



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



CONTRATO N°:	MVS/CDSM/AGRO/001-2025
IMPORTE:	\$1'422,360.00
FECHA DE INICIO:	16 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TÉRMINO:	13 DE JUNIO DE 2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL **C. GERONIMO GARCÍA RUÍZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, EL **LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, **LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA** EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL** DE VANEGAS, S.L.P. Y POR LA OTRA, A **GRUPO REMOLQUES DEL NORTE S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **HA RECIBIDO RECURSOS DEL FONDO APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RAMO 33, DEL EJERCICIO 2025**, PARA LO CUAL **EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA **"ADQUISICION DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS PARA VARIAS LOCALIDADES DE VANEGAS, S.L.P."**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EL ACTA DE JUNTA ORDINARIA DE ASAMBLEA DE FECHA **30 DE ABRIL DEL 2025**.
- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, VANEGAS, S.L.P.** EN LA CIUDAD DE **VANEGAS S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION RESTRINGIDA, DE ACUERDO AL ACTA DE EMISION DE FALLO DE FECHA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.

2024-2027



14 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **DECRETO 0024.-** SE FIJAN LOS MONTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2025., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

d) OTRAS DECLARACIONES (NO EXISTEN)

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a) ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA ACREDITÁNDOSE CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° OTORGADO POR LA S.H.C.P. EL **26 DE FEBRERO DE 2003**, ACREDITADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO DEL VOLUMEN **372** DE FECHA **26 DE FEBRERO DE 2003**, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, NOTARIO PÚBLICO, DISTRITO JUDICIAL BENTO JUAREZ, CD. CUAUHTÉMOC DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO EN SU PROTOCOLO Y SELLO DE AUTORIZAR, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y BAJO EL NUMERO! A FOLIOS DEL VOLUMEN DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO CHIHUAHUA A 10 DE MARZO DEL 2003.
- b) EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"EL PROVEEDOR"**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO
- c) ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

Peter Hilda



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.

2024-2027



- d) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN
QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE
ESTE CONTRATO.
- e) CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE
LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES
PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN
POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE
CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A: "EL
PROVEEDOR" LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CONSISTENTE EN: "ADQUISICION DE MAQUINARIA
E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS PARA VARIAS LOCALIDADES DE VANEGAS, S.L.P.". QUE SE
OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO
POR DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS, SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$1'422,360.00 CON
LETRA (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100
M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA ACCIÓN OBJETO
DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2025 Y TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 13 DE
JUNIO DEL 2025. (28 DÍAS NATURALES)

Peter Hilde



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁ LA MAQUINARIA E IMPLEMENTOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS ACCIONES Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**” EN PARCIALIDADES, CON VALORES DISPONIBLES DE LA OPERACIÓN, QUE IMPORTA, **\$1'422,360.00** CON LETRA (**UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**)

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SEXTA: - AJUSTES EN LOS COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA

Peter Hiehl



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN. - "EL PROVEEDOR" EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE SE ENTREGUE EN OPTIMAS CONDICIONES PARA PODER REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LAS ENTREGAS FALTANTES O ACCESORIOS DEFECTUOSOS. **"EL AYUNTAMIENTO" EJECUTARÁ**, LA RECEPCIÓN COMO SE SEÑALA, ATENDIENDO QUE DICHOS PRODUCTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ESTABLECER, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE ENTREGA, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DEL CONTRATO.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES QUE UTILICEN EN EL OBJETO DE LA ACCIÓN MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, EN LOS REQUERIMIENTOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** EFECTÚO EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR

Peter Hilde



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO

DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL PROGRAMA. **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE DEBIÓ REALIZARSE **"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:**

I.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CONCLUYA LA ACCIÓN EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA DE ENTREGA SEGÚN LO PACTADO; QUE CUBRIRÁ **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS ACCIONES QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

Peter Hilde



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO", RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA,

Peter Hilde



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



SERÁ NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"** LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y DUPLICADO AL 15 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VANEGAS, S.L.P. **-FIN DEL TEXTO—**

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Peter Hilbe]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS, S.L.P.
2024-2027



"POR EL MUNICIPIO"

"EL PROVEDOR"


C. GERÓNIMO GARCÍA RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VANEGAS

GRUPO REMOLQUES DEL NORTE S.A. DE C.V.



TESTIGOS


**SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
VANEGAS S.L.P.**

LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL


ING. ELÍ JAVIER GRIMALDO FLORES
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



Tel. (433) 983-3046
Campo #4, Casa #40
Ex Hacienda La Honda, C.P. 25540
Municipio de Miguel Alemán, B.C.



**DESARROLLO
SOCIAL
VANEGAS S.L.P.**
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador

LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICION NO. **MVS/CDSM/AGRO/001-2025**,
CELEBRADO ENTRE EL **MUNICIPIO DE VANEGAS Y GRUPO REMOLQUES DEL NORTE S.A. DE C.V.**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE
INVITACION RESTRNGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES NO. MVA/CDSM/FORTAMUN/IR-003-2025.